

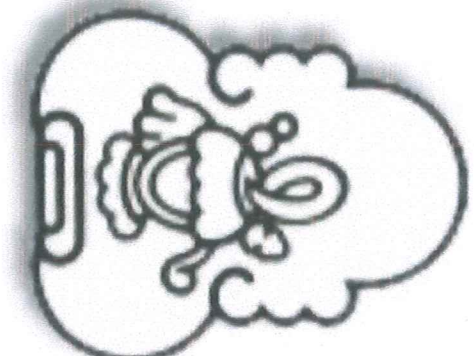


**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO**  
JIQUIPILCO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.



## REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MEXICO.

**FEBRERO 2025**



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800



**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO**  
JIQUIPILCO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## PROEMIO

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, Estado México, por Acuerdo de Cabildo de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I y XLVI, 41, 64 fracción I, 66, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 35 fracción I del Bando Municipal vigente; aprueba:





**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO  
JIQUIPILCO**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## **Reglamento Interior de la Dirección de Turismo del Municipio Jiquipilco, Estado de México.**

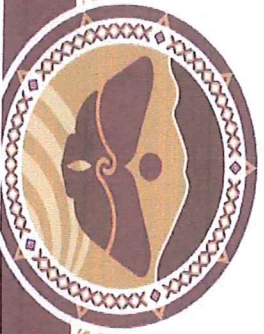
### **CONSIDERANDO**

Que la Administración Pública Municipal busca fortalecer a través del debido actuar, este reglamento es de suma importancia para la Administración Pública Municipal de Jiquipilco, su normatividad va dirigida específicamente a la Dirección de Turismo, y es una herramienta elemental para que los funcionarios públicos que forman parte de esta Dirección, la consulten y sirva de guía para desempeñar sus respectivas funciones en tiempo y forma, con ello alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027; que será servir con eficiencia y eficacia a la Ciudadanía Jiquipilquense.

Que la Dirección de Turismo, está formulada con una serie de actividades que se estarán realizando en el presente año, se darán a conocer las actividades de mayor relevancia para esta administración, lo que nos va permitir y convencidos de la importancia de la planeación estratégica y democrática, así como de la necesidad de impulsar la reconciliación de la identidad de Jiquipilco con la creciente modernidad de nuestro municipio, desde el primer día de la administración se han coordinado de manera adecuada las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos de nuestro municipio.

Que al analizar la tendencia de los últimos años respecto de la población económicamente activa en Jiquipilco, podemos apreciar que el sector de los servicios ha tenido mayor movilidad y crecimiento, por esta razón la Dirección de Turismo se enfocara al sector turístico, ya que el municipio cuenta con un extenso territorio natural virgen el cual podemos aprovechar, lo que nos va permitir crear fuentes de trabajo y así poder establecer condiciones que nos permitan establecer metas en el corto, mediano y sobre todo a un largo plazo y de acuerdo a los pilares y ejes transversales de gestión gubernamental que establece nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

Que al concentrar los grandes objetivos o políticas de gobierno con sus respectivas estrategias generales para alcanzarlos, las líneas de acción por unidad responsable y área de adscripción, los proyectos u obras estratégicas a realizar y los indicadores para medición del desempeño gubernamental, Todo en su conjunto, como punto de partida y referente del trabajo que haremos de realizar para hacer de Jiquipilco un municipio moderno con identidad, respaldado por una administración humana, efectiva y cercana a la gente que ponga en alto, día con día la identidad y el orgullo de ser Jiquipilquense.





**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO**  
JIQUIPILCO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Que la Dirección de Turismo, ejercerá sus funciones, propias de su competencia, siendo la responsable de atribuciones, contenidas en el Bando Municipal Vigente. Así como reglamentos, manuales, acuerdos, circulares y disposiciones legales que regularan las actividades turísticas y artesanales en el Municipio de Jiquipilco.

Que corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y generación de empleo.

Que el estado organizara un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad y permanencia y equidad del crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que las organizaciones civiles podrán participar en la realización de actividades sociales, cívicas, económicas y culturales relacionadas con el desarrollo armónico y ordenado de las distintas comunidades; asimismo, podrán coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la sociedad para dar contenido al Plan de Desarrollo del Estado, al plan municipal y a los programas respectivos propiciando y facilitando la participación de los habitantes.





**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO  
JIQUIPILCO**

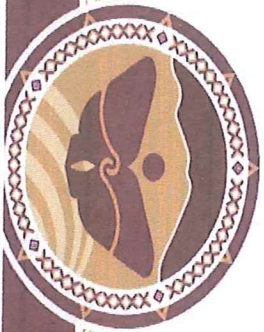
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## Título Primero Capítulo Único Disposiciones Generales Del Objeto y Definiciones

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de organización y funcionamiento de la Dirección de Turismo.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- 1) **Dirección:** La Dirección de Turismo del H. Ayuntamiento de Jiquipilco.
- 2) **Reglamento:** El presente ordenamiento.
- 3) **Unidad Administrativa:** Se entenderá como tal, a cada una de las Direcciones, Coordinaciones o Jefaturas que al efecto determine crear el Ejecutivo Municipal o por acuerdo del Cabildo, para que se integren en el esquema de Organigrama Municipal.
- 4) **Estructura Orgánica Municipal:** Personal que conforman a la Dirección de Turismo.
- 5) **Turismo:** El desplazamiento momentáneo que realizan las personas y comprende las acciones que efectúan durante sus viajes y estancia fuera de su entorno habitual.
- 6) **Prestadores de Servicios Turísticos:** Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista.
- 7) **Destino turístico:** El lugar geográficamente ubicado que ofrece diversos Atractivos Turísticos.





**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO  
JIQUIPILCO**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Título Segundo**  
**De la Competencia y Estructura Normativa**  
**De la Dirección de Turismo**

**Capítulo Primero**

**De las Atribuciones y Delegación de Facultades**

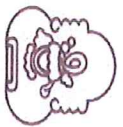
**Artículo 3.- La Dirección de Turismo**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las leyes estatales, Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, reglamentos municipales y demás disposiciones legales, en el presupuesto autorizado por el H. Ayuntamiento y acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades; ejercerá la regulación de toda actividad turística incluyendo los lugares turísticos pertenecientes a Jiquipilco, cultura en la que se incluye a los artesanos del Municipio, y a los prestadores de servicios.

**Artículo 4.-** Corresponde a la **Dirección de Turismo** el despacho de los asuntos siguientes:

Tendrá a su cargo las funciones, atribuciones que se han especificado en el Bando Municipal Vigente y las que expresamente se señalan en la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 5.- La Dirección de Turismo** estará representada y a cargo del Titular denominado Director de Área, mismo que será nombrado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.





**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente*  
2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO**  
JIQUIPILCO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## Capítulo Segundo De su Organización y Funcionamiento

**Artículo 6.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Turismo del Municipio de Jiquipilco, se auxiliará del personal administrativo, operativo y de campo:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia de Turismo y/o Estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general municipal, que resulten de su competencia, así como proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia;
- II. Cuidar que sus oficinas funcionen correctamente, promover la capacitación del personal y vigilar que se cumpla con las políticas y lineamientos internos establecidos así como procurar que el personal propicie la debida atención a la ciudadanía, turistas, prestadores de servicio y personal de la Dirección de Turismo y el H. Ayuntamiento;
- III. Proporcionar asistencia gratuita y orientación a los interesados;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación y/o suplencia por ausencias;
- V. Transmitir a sus subalternos, las resoluciones o acuerdos escritos, verbales del Director de Turismo y vigilar su cumplimiento.
- VI. Proporcionar por conducto del Director de Turismo, la información datos y en su caso, la cooperación técnica que le requieran las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal o de la misma Dirección.
- VII. Proponer al Director de Turismo, los proyectos de programas y de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027 en los que tenga relación su Dirección, tomando en cuenta sus procedimientos, ya que deberá respetar toda norma establecida para su desarrollo.
- VIII. Dar aviso inmediato al Contralor Municipal y a las Autoridades que resulten competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones, conozca de hechos u omisiones que puedan entrañar faltas administrativas o delitos.

**Artículo 7-** Los nombramientos de los servidores públicos de la contratoría se harán a propuesta del Contralor con aprobación del Presidente Municipal.





**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO**  
JIQUIPILCO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Título Tercero**  
**Capítulo Único**  
**De las Atribuciones Generales de los Servidores Públicos de la Dirección de Turismo**

**Artículo 8.-** Corresponde a los Servidores Públicos de esta Dirección;

- I. Asistir puntualmente a sus labores de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 17:00 hrs. y no faltar sin causa justificada o sin permiso, en caso de inasistencia el servidor público deberá comunicar a la Institución Pública o dependencia en que presta sus servicios por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en el que debió haberse presentado a trabajar, no dar aviso, hará presumir que la falta fue injustificada.
- II. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiado sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las leyes y reglamento de trabajo.
- III. Cumplir con las obligaciones que señalan las condiciones generales de trabajo
- IV. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, de sus compañeros de trabajo o de terceras personas, así como la de las instalaciones o lugares en donde desempeñan su trabajo
- V. Participar en las actividades de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia
- VI. Manejar apropiadamente los documentos.
- VII. Tratar con cuidado y conservar en buen estado el equipo, mobiliario y útiles que se le proporcione, para el desempeño de su trabajo, no utilizarlos para objeto distinto al que están destinados e informar invariablemente a sus superiores inmediatos de los efectos y daños que aquellos sufran tan pronto como los adviertan.
- VIII. Ser respetuoso y atento con su superiores, iguales y subalternos con la población en general.
- IX. Utilizar el tiempo laborable solo en actividades propias del servicio encomendado.
- X. Atender las disposiciones relativas a la previsión de los riesgos de trabajo.





**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO  
JIQUIPILCO**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## Título Cuarto De la Suplencia por Ausencia de los Titulares Capítulo Único

**Artículo 9.-** Las ausencias de los funcionarios que integran la Dirección de Turismo, podrán ser temporales o definitivas y deberán estar solicitadas debidamente ante la coordinación de Recursos Humanos.

Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

**Artículo 10.-** Las ausencias temporales del Director de Turismo serán cubiertas de la forma siguiente:

- I. Si la ausencia fuere de uno a quince días naturales, el presidente municipal nombrará un encargado de despacho a propuesta del cabildo, en este supuesto el titular solicitará al presidente municipal y/o a propuesta del presidente al Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco, licencia, con o sin goce de sueldo;
- II. Si la ausencia fuere de dieciséis y hasta sesenta días naturales, será el Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco a propuesta del presidente municipal quien nombre al encargado de despacho, en este supuesto el Director de Turismo solicitará al Ayuntamiento licencia sin goce de sueldo;
- III. Si la ausencia fuere mayor de sesenta días, deberá considerarse, en caso de no ser por incapacidad médica, como ausencia definitiva.

En caso de ausencia definitiva del titular de Turismo, el Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco, a propuesta del Presidente Municipal, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

**Artículo 11.-** Las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Dirección de Turismo, serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo acuerdo con el Contralor Interno Municipal.





**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO  
JIQUIPILCO**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

### **Título Quinto De la Transparencia Capítulo Único**

**Artículo 12.-** En materia de transparencia, la Dirección de Turismo del Municipio de Jiquipilco, deberá:

- I. Promover, fomentar y regular el desarrollo de las actividades que tengan por objeto extraer, producir, transformar, comercializar recursos, bienes y servicios dentro del Municipio.
- II. Vigilar que los particulares realicen la regulación de su actividad comercial, para poder ejercerla.
- III. Hacer respetar que todo comercio fijo no invada vías públicas ni banquetas.





**JIQUIPILCO**  
*es el tiempo de la gente* 2025-2027



**PUEBLO  
CON  
ENCANTO  
JIQUIPILCO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## VALIDACIÓN

### Transitorio

**UNICO:** Publíquese el contenido del presente en el Periódico Oficial de la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.  
.Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jiquipilco, Recinto Oficial de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de Jiquipilco, Estado de México, a los 21 días del mes de octubre del 2025; Aprobado por Unanimidad en el punto número 7 del orden del día.



**Lic. Antonio Escobar Félix**  
PRESIDENTE  
Presidente Municipal Constitucional  
de Jiquipilco Estado de México.



**Lic. Rene Algreto Fuentes**  
Secretario del Ayuntamiento de  
Jiquipilco Estado de México



**Alejandro Ricardo Valdez Pérez**  
Director de Turismo  
Jiquipilco Estado de México

